JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 027 2021 00628 00
Proceso	Verbal Pertenencia
Demandante	GLORIA PATRICIA LOAIZA, WENDY VANESA LOPEZ HERRERA y LUZ STELLA LOAIZA
Demandado	ARNULFO OCAMPO CRIOLLO y demás personas que se crean con derecho
Decisión	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido mediante providencia que antecede, la parte actora omitió subsanar los requisitos exigidos en orden a la admisión de la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C G del P, se procederá al rechazo de la misma, ordenando la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato legal,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de pertenencia promovida por GLORIA PATRICIA LOAIZA, WENDY VANESA LOPEZ HERRERA y LUZ STELLA LOAIZA, contra ARNULFO OCAMPO CRIOLLO y demás personas que se crean con derecho, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fdf71f89c5fd98e2e96ccc17a53b672ea1ab9a5a4f9ca9a9d2a55b68aa106b47
Documento generado en 06/07/2021 12:34:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica